Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 17591682

Popayán, 05/12/2024

Señor/a
ANA MARIA BETANCOURT SANCHEZ
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: CL 7 CR 12 - 21
Celular: 3206903822
Cédula: N/A
Producto: 898538500 – Ruta: N/A
Santander de Quilichao - Cauca

A**sunto:** Solicitud número **17591682** del 04 de octubre del 2024.

Estimado señor/a Ana:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **17591682** expedido el día 27 de noviembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
Anexo: Copia del acto administrativo número **17591682** del 27 de noviembre del 2024 en dos (02) folios
Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: DARP
*Solicitud: **17591682***

Radicado No. 17591682

Popayán, 27 de noviembre de 2024

Señor/a
ANA MARIA BETANCOURT SANCHEZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: N/A
Dirección: CL 7 CR 12 - 21
Celular: 3206903822
Cédula:
Contrato: 1624289
Producto: 898538500 - Ruta: 19086601010 - 6010142657
Titular: **ANA MARIA BETANCOURT SANCHEZ**
Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 17591682 del 04/10/2024, con auto de ampliación de términos mediante radicado 17591682 del 23/10/2024.

Hola Ana Maria Betancourt Sanchez,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de los hechos realizados en campo los cuales se relacionan mediante la orden de suspensión No. 16508738 del 25-09-2024 a las 02:20 pm por no pago de las facturas ago y sep, paga el 07-10-2024 a las 09:17 am un valor de $ 694.000, por lo cual se generó y ejecutó la orden No. 17562431 del 09-10-2024 a las 03:47 pm, donde se reconecta el servicio, se establece que no es procedente la reclamación en cuanto a descontar el valor cobrado por concepto de reconexión en la factura del periodo septiembre. Lo anterior teniendo en cuenta que la causa de la suspensión del servicio se originó por el no pago oportuno, lo cual una vez eliminada la causa de la suspensión generó la acción operativa de la reconexión. Se recomienda mantenerse al día pagando oportunamente su factura del servicio de energía, de esta forma se evitará pagos adicionales e interrupciones en la prestación del servicio.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

"Conforme al Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Articulo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

https://www.ceoesp.com.co/
Tu asistente virtual Olguita
App CEO en tus manos
01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LRM
Solicitud: 17591682